



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21836941-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (RS PCSV San Andrés de Giles)

VISTO el expediente EX-2021-21836941-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio y Acta de Adhesión entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 731/20 crea el Programa “Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género” en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que por la Resolución N° 443/20 de este Ministerio se aprobaron los Documentos de Implementación del Programa, Línea 1 Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género (IF-2020-26935284-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP), Línea 2 Equipamiento y funcionalización de Hogar de Protección Integral y Casas abiertas (IF-2020-26936480-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) y Línea 3 Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencias por razones de género (IF-2020-26936727-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP);

Que mediante Anexo IV (IF-2020-06960025-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) luce el modelo de Convenio con la Municipalidad aprobado por la Resolución referida;

Que en el Anexo V de dicha resolución mediante IF-2020-28698581-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP se acompaña modelo de Acta de Adhesión;

Que la Cláusula Tercera del instrumento dispone que el Ministerio otorgará los fondos de acuerdo a las Líneas de Gestión del Programa aprobadas conforme la Municipalidad lo solicite, y siempre que se

encuentre debidamente fundamentado;

Que por su parte, la Cláusula Quinta del referido Convenio establece que el Municipio deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos otorgados por el Ministerio, quien deberá ser la máxima autoridad del área de mujeres y/o género municipal cuando esta exista, o en su defecto ser titular del área más afín a la temática, designación que se instrumentará mediante la suscripción del Acta de Adhesión;

Que en el orden 3 se vincula la nota del Intendente de la Municipalidad de San Andrés de Giles solicitando e impulsando la firma del Convenio de mención, y en orden 4 el formulario de inscripción al Programa donde se detalla la propuesta de la Municipalidad y el presupuesto de la misma, habiendo esta Ministra prestado conformidad al trámite en estos obrados;

Que en el orden 50 se agrega el Convenio suscrito entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles de fecha 21 de octubre de 2021;

Que el Convenio indicado tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el Ministerio y la Municipalidad, a fin de ejecutar el Programa “Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género” en el ámbito local, con el objetivo de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano de vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que en el orden 51 se adjunta Acta de Adhesión de la Municipalidad de San Andrés de Giles por la que se solicita el ingreso a la Línea N° 1 (Eje N° 1) y los fondos por la suma de pesos tres millones trescientos setenta y siete mil seiscientos dieciséis 00/100 (\$3.377.616,00), para la ejecución de la misma, no asumiendo el compromiso de aportar fondos propios;

Que asimismo, mediante la mentada Acta se designa a la persona responsable para el manejo de los fondos transferidos y otorgados por el Ministerio en el marco del Programa;

Que en el orden 18 la Dirección de Contabilidad ha procedido a realizar la correspondiente imputación presupuestaria del gasto;

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164 y Decreto N° 731/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL ARTÍCULO 1º INCISO 5º DEL DECRETO Nº 272/17 E

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio (CONVE-2021-27605475-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles y el Acta de Adhesión (IF-2021-27863023-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) los que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el otorgamiento, en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1º, de pesos tres millones trescientos setenta y siete mil seiscientos dieciséis 00/100 (\$3.377.616,00) a la Municipalidad de San Andrés de Giles, bajo su exclusiva responsabilidad, para la implementación de la Línea N° 1 (Eje N° 1) del Programa “Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género” en dicho distrito.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Municipalidad, a través de la persona responsable designada, deberá presentar informes de avance y final, conforme a los adelantos que conlleva el cumplimiento efectivo de la ejecución de acuerdo a los fondos transferidos por Línea de gestión y a cada una de las etapas de utilización de los mismos, ello sin perjuicio de la rendición que deberá hacer la Municipalidad ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Decreto N° 467/07.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto autorizado por el Artículo 2º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 28, Jurisdicción Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Actividad 6, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 814, Subtotal: Pesos dos millones setecientos diecisiete mil quinientos cincuenta 00/100 (\$2.717.550,00); Jurisdicción 28, Jurisdicción Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Actividad 6, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 803, Subtotal: Pesos seiscientos sesenta mil sesenta y seis 00/100 (\$660.066,00); Total: Pesos tres millones trescientos setenta y siete mil seiscientos dieciséis 00/100 (\$3.377.616,00). Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5º. Disponer que excepcionalmente podrá autorizarse el financiamiento de otra Línea del Programa a la Municipalidad de San Andrés de Giles, siempre que tal excepción se considere justificada y que la sumatoria de las Líneas no superen los máximos determinados de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo VII, Pautas de Asignación de Financiamiento (IF-2020-26939199-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) de la Resolución N° 443/20.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Andrés de Giles, pasar a la Dirección General de Administración a sus efectos. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

